

ARTÍCULO 34.

Ningun Estado, sin consentimiento del Congreso general, impondrá contribuciones ó derechos sobre importaciones ó exportaciones, sino aquellas que puedan ser absolutamente necesarias para que tengan efecto sus leyes de inspeccion; pero la renta que produjeran todos los derechos ó impuestos de algun Estado sobre importacion ó exportacion, será para el uso de la tesorería de los Estados de la Federacion, quedando semejantes leyes sujetas á la revision y exámen del Congreso general.

ARTÍCULO 35.

Ningun Estado establecerá sin el consentimiento del Congreso general, derecho alguno de tonelaje, ni tendrá tropas ni navíos de guerra en tiempo de paz. Tampoco entrará en transaccion ó contrato alguno con otro Estado ó con potencia extranjera, ni se empeñará en guerra, sino en caso de actual invasion ó en tan inminente peligro que no admita dilaciones.

ARTÍCULO 36.

La Nacion está obligada á proteger por leyes sábias y justas la libertad civil, la seguridad personal, la propiedad, la igualdad ante la ley y los demas derechos de los individuos que la componen.

ARTÍCULO 37.

Todas las deudas contraidas y empeños que se hayan hecho antes de la adopcion de esta acta constitutiva, se reconocen por la Federacion, á reserva de su liquidacion y clasificacion segun las reglas que el Congreso general establezca.

ARTÍCULO 38.

La Constitucion general, y mientras se publica esta acta constitutiva, que será base de ella, garantizan á cada uno de los Estados de la Federacion mexicana la forma de gobierno de República representativa, popular, federada, adoptada en el art. 5º de esta misma ley, y cada Estado queda tambien obligado á sostener á toda costa la Union federal de todos.

ARTÍCULO 39.

Esta acta constitutiva no podrá variarse sino en el tiempo y términos que prescriba la Constitucion general de la Federacion.

ARTÍCULO 40.

La ejecucion de esta acta se comete, bajo la más estrecha responsabilidad, al Supremo Poder Ejecutivo, quien desde su publicacion se arreglará á ella en todo,

ejerciendo las facultades que en la misma se designan al Presidente de la Federacion mexicana.

Sala de Comisiones del Soberano Congreso. México, 19 de Noviembre de 1823.
—Miguel Ramos Arizpe.—Manuel Argüelles.—Rafael Mangino.—Tomás Vargas.
—José de Jesus Huerta.

Enmienda propuesta por el Sr. Mangino.

A los diversos artículos del proyecto que antecede, relativos á declaraciones de soberanía y su ejercicio, es mi opinion se sustituya, como único, que lo comprende todo, el siguiente:

“La soberanía reside esencialmente en la reunion de los Estados que componen la Nacion mexicana; y la facultad de hacer, ejecutar y aplicar las leyes será ejercida por los cuerpos ó personas que se designen en esta acta y en la Constitucion.”

México, 19 de Noviembre de 1823.—Rafael Mangino.

Voto particular del Sr. Carpio, en el dictámen de la comision, sobre la acta constitucional de la Nacion mexicana.

“SEÑOR:

“Siempre he estado persuadido de que *la soberanía no puede residir en los Estados todos distributivamente, sino en toda la Nacion*: por lo que pido á vuestra soberanía se agregue este mi voto al proyecto de acta federal que se leyó ayer.

“México, Noviembre 21 de 1823.—Señor.—Alejandro Carpio.”

El proyecto fué leído al Congreso constituyente en la sesion de 20 de Noviembre de 1823.

El dia 1º de Diciembre de 1823 se dió lectura al siguiente voto particular del Sr. Becerra:

Voto particular del Sr. Becerra, diputado por la provincia de Veracruz, sobre el proyecto de acta constitutiva, leído en la sesion de 1º de Diciembre de 1823.

“SEÑOR:

“No hay asunto de tanta importancia como el que va á tratarse ante vuestra soberanía, y ha sido presentado por la Comision de Constitucion para dar, segun se dice, un punto cierto de union á las provincias, y un norte seguro al Gobierno

por donde se pueda dirigir, garantizando al mismo tiempo, del mejor modo posible, los derechos de los pueblos. Va á tratarse de la forma de gobierno que más convenga á la Nacion, punto entre los constitucionales, con el que está muy enlazada su felicidad ó su desgracia. Yo soy, Señor, el primero en tributar á los dignos señores que formaron el proyecto de acta constitutiva, los homenajes que se les deben por sus brillantes luces y notoria é infatigable actividad: no tuve el honor de asistir á la primera de sus sesiones, por el olvido involuntario de uno de estos dignos individuos que se habia encargado de avisarme; pero concurrí á seis de ellas, y una irritacion simpática me privó del gusto de presenciar las demas; debo, sin embargo, ya que me hallo á la discusion, ó suscribir su dictámen ó dar mi voto particular, como lo voy á hacer con la mayor franqueza, cumpliendo con lo que prescribe el reglamento, con vuestra soberanía y con la Nacion.

“No se crea, Señor, que contra los verdaderos principios y contra lo que tengo acostumbrado, me haya de constituir jamas abogado particular de una provincia, ni mucho menos de la en que no he sido nombrado, cual es México: ni se vaya á pensar que puedo querer que las otras le estén subordinadas y dependientes de su arbitrio, ó que no desee como el que más, que tengan todas dentro de su seno todo cuanto necesiten para proporcionarse su quietud y su felicidad. Lo único que quiero es, que el grande y magnífico edificio, cuya construccion está encargada á los conocimientos y cuidados de vuestra soberanía, sean en sí tan sólidos y de tanta consistencia, y se levante sobre bases tan firmes é indestructibles, cual conviene al alto rango en que debe aparecer nuestra Nacion entre las otras, y al que felizmente la están llamando sus destinos. Ni hay cualidad mejor entre la de los gobiernos que la estabilidad, ni tiempo tan peligroso para las naciones como aquel que precede, ó en el que se les da constitucion: es el tiempo de sus crisis ó de los mayores riesgos, y por lo tanto debemos preservarlas de otra, dándoles unas instituciones que las fijen del modo más estable y les proporeionen la mayor felicidad. Estos son principios claros, y á su luz debemos examinar lo principal del proyecto que se halla ahora á discusion.

“El principio principal en que se funda, ó al menos el que se expresa en la parte expositiva y que he oido alegar con generalidad, es el de que la voluntad general de la Nacion es la de constituirse en República federada, ó lo que es lo mismo, que esa es la forma de gobierno que debe adoptarse, por ser esta la voluntad general de la Nacion. Repito, Señor, mis consideraciones á los señores de la comision, y con su licencia voy á manifestar con toda claridad mi modo de pensar en este punto. Nada hay generalmente tan detestable como el doblez y la segunda intencion, ni obligacion tan estrecha para un diputado, que la de manifestar sencillamente su opinion. Esto me parece que basta para servirme de disculpa si me separo de su modo de pensar.

“Cuatro son las proposiciones que se encierran en el principio referido: I. Que hay voluntad general en la Nacion para constituirse en República federal: II. Que la manera en que esta voluntad está manifestada es la suficiente para conocerla sin equívoco: III. Que hay precision de seguirla y conformarse con ella, y la IV y última: Que la ley es la expresion de la voluntad general, que es el principio corriente. Todas estas proposiciones son absolutamente falsas ó cuando menos muy dudosas, para que se pueda levantar sobre ellas un edificio sólido, teniendo

una verdad eterna sobre que construirlo, que es la de que *en materia de gobierno todo debe dirigirse al mayor bien y felicidad de la Nacion*. Entremos al exámen de estas proposiciones, y antes de ello suplico á vuestra soberanía, que aunque tenga por paradojas mis asertos, use la indulgencia conmigo de prestarme benigno su atencion.

“Hay voluntad general en la Nacion para constituirse en República federal. ¿Y qué esto es cierto? ¿Estamos todos en ello convenidos? ¿No hay centralistas, iturbidistas, borbonistas? ¿No se ha dicho por uno de los órganos del Gobierno, que habia tenido este que luchar con cien partidos? Para conocer mejor la falsedad de esta proposicion, será bien que la comparemos con las señales que para venir en conocimiento de la voluntad general nos dejó el mismo Rousseau, que fué el primero que habló de ella y dió el nombre de ley á su expresion. Dice, pues, en el capítulo 3º del libro II del “*Contrato social*”, que se logrará el enunciado de la voluntad general, cuando el pueblo, suficientemente informado, delibere, cuando los ciudadanos no tengan entre sí ninguna comunicacion, cuando cada uno opine por sí mismo, y cuando no haya ninguna sociedad parcial en el Estado. Dice más: que cuando hay diversos partidos no hay voluntad general, y que solo lo será la de cada uno, con respecto á sus miembros, quedando particular con relacion al Estado; añadiendo que aun cuando algun partido supere á los demas, no hay por eso voluntad general, porque el voto que prevalece en este caso no es más que un voto particular. Permítame vuestra soberanía que refiera sus mismas palabras para mayor claridad: “Si cuando el pueblo, suficientemente informado, delibera, y no tienen los ciudadanos entre sí alguna comunicacion, del gran número de pequeñas diferencias resultará siempre la voluntad general, y la deliberacion será siempre buena; mas cuando se forman facciones y juntas parciales á expensas de la grande, la voluntad de cada una de estas asociaciones viene á ser general por relacion á los miembros, y particular con respecto al Estado: no se puede decir entonces que hay tantos votantes como hombres, sino tantos cuantas asociaciones: las diferencias vienen á ser menos numerosas y dan un resultado menos general. En fin, cuando una de estas juntas es tan grande que supera todas las otras, entonces no hay por resultado una suma de pequeñas diferencias, sino una diferencia única, ni hay tampoco la voluntad general, porque el voto que prevalece no es más que un voto particular.”

“Para lograr el enunciado de la voluntad general, es menester que no haya sociedad parcial en el Estado y que cada ciudadano opine por sí.”

“Parece que basta la simple lectura de este párrafo para convencerse de que en la que se llama voluntad general de nuestra Nacion para constituirse en República federada, no se encuentran las señales que debian clasificarla de esa suerte, y que por lo mismo es enteramente falsa su existencia.

“Que esta voluntad está manifestada de una manera suficiente para conocerla sin equívoco. La falsedad de esta proposicion queda tambien demostrada con lo que acabamos de decir, porque si la que se llama voluntad general no tiene las señales que hacen lograr su resultado, no puede estar manifestada, no digo suficiente, pero ni aun insuficientemente, y porque lo que no existe nunca podrá manifestarse.

“Que esta voluntad se debe seguir precisamente. Que la voluntad general, que

la opinion pública debe tener influjo en los gobiernos, debe respetarse y tenerse en consideracion para neutralizarla, si así fuere conveniente á la felicidad de la Nacion para dirigirla, ilustrarla y no chocar de frente con ella, es una verdad que nadie duda; pero que deba seguirse precisa é indispensablemente, es una falsedad que se infiere hasta de los principios de *Rousseau*. Dice en el mismo capítulo que las deliberaciones del pueblo no siempre tienen rectitud, y que muy á menudo se le engaña, con lo que nos da á entender que si hemos de proceder racionalmente, no debemos seguir siempre su opinion: respetarla sí, y examinar y pesar escrupulosamente todos los fundamentos en que la apoya, para compararlos con los principios eternos de justicia, con la mayor felicidad de la Nacion, que es el fin principal de todos los gobiernos, y á la que debe ceder la de cualquiera parte ó individuo, para seguirla entonces, ó para neutralizarla ó dirigirla. Los pueblos no tienen instruccion en las materias políticas, y por lo mismo su opinion en ellas no debe servir de guía. Es verdad que entre estos hay hombres, y muchos si se quiere, que son eminentes por sus talentos y saber; ¿pero será preciso que sean de su opinion? ¿No es más natural que no lo sean? ¿les merecen ó deben merecerles tanta confianza como sus representantes? Si así fuera, ellos y no estos hubieran sido los nombrados, y entonces confesaria yo que la de aquellos y no la de estos fuera su opinion; pero no habiendo sucedido de esta suerte, es de creer que aun cuando por engaño digan otra cosa su voluntad sea la de seguir el dictámen de sus representantes, que son los que más le han merecido la confianza.

“Por otra parte; diseminados estos grandes hombres por toda la extension de la Nacion, carecen de las luces del debate que pudieran tener entre sí mismos y de las que se comunican los unos á los otros; sin poder obtener opinion fija, ó la que tendrian despues de su concurrencia y conferencia, que es puntualmente una de las razones por que las provincias no deben dar instrucciones preceptivas á sus diputados, porque ninguna de ellas en particular tiene opinion fija, ni sabe si la variaria en la conferencia con las otras. Se guarda tambien la igualdad, porque estos mismos gozarán la deferencia cuando se hallen en congreso aun de los que ahora le componen que es el modo de observarla en estas asambleas, sujetándose los que hoy ganan una votacion al resultado de la que mañana pierden, como los que la ganaron se sujetaron á la que habian antes perdido. Pero se dirá que los representantes pueden corromperse ó engañarse, con lo que se abren dos fuentes de donde pueden sobrevenir muchos perjuicios al Estado. Es verdad que los diputados pueden engañarse ó corromperse; mas si examinamos este punto atentamente, encontraremos que tal vez no deben ser tantos, y que sin duda serian mucho mayores los males que se seguirian en la opinion contraria.

Los representantes son escogidos por las prendas y virtudes que los distinguieron de los otros, y son además individuos de la misma multitud á quien dan leyes, que ellos tambien deben observar, y que examinarán y pensarán con gran cuidado para no oprimirse ni dañarse. Se cumple con el pueblo respecto de lo que se le debe por su soberanía, dice *Benthan*, con solo que se le conceda la libre eleccion de sus representantes, y el hacer proposiciones, teniendo aquellas sus sesiones públicas, para que por medio de la imprenta libre y en el tribunal del público, reporten el descrédito ó buen nombre á que se hicieren acreedores. Este es el gran estímulo y el único freno que se les puede aplicar, sin que segun el referido au-

tor, sea posible encontrar otro, ni que se consiga por otra medida lo que por esta no se alcance; y en verdad que por la situacion en que se encuentran se hallan en el caso de que solo se les pueda contener por el único freno que contiene á algunos jueces y funcionarios públicos que no lo hacen por el deber sino solo por el temor de que sus faltas se publiquen.

Tambien es claro que se ocurre á los males que se temen, tanto por los medios pacíficos y legales que se prescriben siempre en las Constituciones para la variacion de las leyes aun constitucionales, como por la corta duracion de los representantes, á quienes no es posible aplicar otro freno además del referido, porque sin duda se seguirian mayores males que los que se trataban de evitar. El único que queda es la comparacion de las leyes con la que se llama voluntad comun, y la variacion y separacion del juicio de los representantes; pero este medio seria el semillero más fecundo de las mayores desgracias.

Hemos visto que al público muy á menudo se le engaña, por lo que sujetándose las leyes y los representantes á algun juicio ó revision, se hallaria el Estado expuesto á continuas convulsiones, y el mérito y la virtud quedarian á discrecion de los facciosos. Muchas veces, siguiendo la voluntad que se llama general, dice el *Dr. Paley*, se ven los consejos más sabios sofocados por la bulla y el tumulto. Este ilustre inglés, nacido en el país donde la política y la ciencia del gobierno han hecho más progresos, en su obra titulada: “Prineípios de filosofía moral y política” que ya en el año de 1813 habia merecido diez y nueve impresiones, siente lo mismo que hemos asentado y no copio sus palabras porque algunas son un poco duras, y no quiero que se presuman ó se hagan aplicaciones de lo que ciertamente me hallo muy distante. Otro tanto hago con las de *Blanco*, ó “El Español” en Lóndres cuyo mérito es bien conocido, y pueden verse en sus obras, en los pasajes en que inculca estas ideas á sus paisanos, con el deseo más ardiente de ponerlos en la única senda que habia de conducirlos hácia la felicidad. Pero no puedo menos que referir, por no haber ningun peligro en ello, las que trae en el tomo II, páginas 236 y 37. “Si el sistema, dice, que llaman popular continúa, si no hay otro medio de hacer aplaudir las leyes que halagar las pasiones de lo que se llama pueblo, bien pronto se hallará el gobierno con una multitud que no sufrirá el más leve freno, y la tiranía popular más insufrible infinitamente que la de los reyes, causará una contrarevolucion que aniquile hasta el nombre de libertad.” Verdad que nosotros no tenemos que anunciar, porque casi lo estamos palpando ó mirándolo de bulto.

No lo dudemos, Señor, fomentamos las revoluciones si vamos con estas ideas, y si deseamos evitarlas, es necesario que nos opongamos á ellas. Es preciso, decía *Benthan*, decir con energía á los pueblos, *que las leyes se hacen para arreglar y dirigir su libertad*. Ya es un punto demostrado que en nada se disminuye, hablando de la civil, por el exacto cumplimiento de las leyes, aun cuando por la razon ó por las circunstancias sean estrechas; y que solo sufre menoscabo si aquellas se desatienden. En un camino se sigue exactamente al guía, mientras tanto no se le descubre con evidencia algun engaño: en la moral, para que no peligre la obediencia, solamente es permitido separarse de lo que prescribe el superior, cuando sus preceptos son contrarios abierta y evidentemente al derecho divino ó natural, debiéndose obedecer cuando esto sea dudoso; y en lo político, de lo que

no puede separarse lo moral, solamente será lícito apartarse del sentir de los representantes y de sus leyes, cuando estas se opongan con toda evidencia al fin único que deben tener los legisladores al dictarlas, que es *el mayor bien general ó la mayor felicidad de la Nación*; pero siempre bajo la condicion precisa de que de la oposicion no se vayan á seguir mayores males que los que se seguirian de la observancia, lo que reduce á esta tan peligrosa facultad á alguno que otro caso muy remoto.

Obrando los legisladores en consonancia con lo que llevamos asentado, se preparan una gloria remota, pero cierta, trabajándola en un siglo para lograrla en otro, lo que es propio de un buen legislador como dijo Rousseau en el capítulo 7º del libro II de su "Contrato Social," y no deberia de ser así si hubieran de seguir la voluntad del momento, porque desde luego comenzarian á disfrutarla, llevándose los aplausos. De esta gloria verdadera, inmarcesible y eterna disfruta y disfrutará sin termino el inmortal Washington, de quien se refiere expresamente en su vida que solo en los negocios de poco momento obsequiaba esa voluntad comun y que en los de importancia y trascendencia se atenia únicamente á lo que le dictaban los principios eternos de justicia y *la mayor felicidad de su Nación*.

Con razon, Señor, que es el único, que porque á nada se debe atender más que á este fin aun cuando se trata de investigar cuál es la voluntad general, nos sirve y puede servirnos de criterio. Así lo dice expresamente Benthan, y se infiere de las mismas palabras de Rousseau. En el propio capítulo 3º del libro 2º dice que la voluntad general siempre camina á la utilidad pública, y que no mira más que al interes general. Solo él nos da un medio seguro, y cualquier otro se halla expuesto á mil equivocaciones. El de la manifestacion por medio de las corporaciones no puede ser más falible: ó por miedo, ó por sorpresa ó por falta de suficiente instruccion en la materia ó por algun otro motivo se le pueden sacar los certificados que se quieran como sucedió en Francia cuando se les pidió su parecer sobre la coronacion de Napoleon, y entre nosotros cuando se pidió lo mismo por parte del gobierno español acerca de la independencia. Atestadas están las *Gacetas* de aquel tiempo, de las protestas que hicieron en contra de ella nuestras corporaciones; y en los registros de Francia no quedó consignada su verdadera opinion. Cualquiera partido dispondria las cosas de tal suerte que pudiese alegarla en su favor, y el Estado quedaria expuesto á ser el juguete de todas las facciones, y á los terribles daños y desastres que son á esto consiguientes. Queda, pues, demostrado que no es así como se dice, que la voluntad general se debe seguir precisamente.

Pero la ley es la expresion de la voluntad general. Y ¿quién ha dado esta definicion? ¿Se encuentra acaso en la Sagrada Escritura, ó es alguno de aquellos primeros principios cuya verdad se conoce á la primera vista y con solo la luz natural de la razon? Si como hemos visto en la proposicion, casi es absolutamente imposible que se dé esta voluntad: si aun cuando la supongamos, no hay precision de seguirla, como ya lo hemos probado, se puede obrar en contra de ella, como lo hacia Washington, y pueden y deben darse leyes que vayan en su contra, es claro, muy claro que no son estas sus expresiones. Así lo defiende Benthan afirmando que esta definicion es notoriamente falsa. Así se infiere con evidencia de las doctrinas del Dr. Paley y de Blanco. Y así lo defienden otros muchos autores principalmente franceses, los que á la luz del desengaño y de las lecciones que

recibieron en su espantosa y horrible revolucion, han escrito con solidez en contra de este y otros principios, que ya no se califican ni pueden calificarse, sino de antisociales, anárquicos y revolucionarios.

Ni se diga que al formar el pacto se puede poner por condicion que los representantes hayan de consultar siempre la voluntad comun, debiendo hacerlo con especialidad al tiempo de formarlo, no hallándose aún ligada la Nación con obligacion alguna, porque con esto nada se consigue; pues aun prescindiendo de la cuestion de si nosotros nos hallamos en el estado natural, y de todo lo que dejamos dicho al refutar la proposicion 3ª, ¿podrán los representantes hallarse alguna vez en semejante caso? ¿Se encontrarian con facultades para hacerlo? ¿Seria eso conforme con la recta y justa voluntad de los que los han enviado? ¿Seria lo que quisieran los jornaleros, los labradores, los artesanos, los menestrales, y aun todos? De ningun modo. En ninguna otra cosa se encuentra esta voluntad general y en nada contraria á la recta razon y á la justicia como en aspirar á lo mejor y en desear tener los mayores goces con los menores gravámenes. Los hombres que no están en el estado natural, se encuentran en una sociedad en la que otros les han de suceder, sus hijos, sus parientes y otros que en nada les toquen. Y cuando nos hallamos en una corporacion ¿no aspiramos siempre á lo mejor, aun en aquello en que por nosotros mismos nos contentariamos con lo menos, por temor de que los que nos sucedan no nos hayan de reprochar esta conducta? Yo por lo menos estoy firmemente persuadido de que *no podemos hacer sino lo que ceda en mayor bien de nuestros comitentes*, porque de otra suerte nos excederiamos de nuestras facultades y nos expondríamos á que reprobaran, y con sobrada razon, nuestra conducta.

Pero hablemos francamente y digamos todo lo que debemos decir. El pacto social, la soberanía de la Nación en la manera que se entiende vulgarmente, la voluntad general, la libertad y otros principios semejantes ¿son más que unas puras teorías, respecto de los cuerpos políticos, como lo son para los físicos los vórtices de Descartes, la atraccion de Newton, el sistema corpuscular y alguno que otro? No se encuentra más diferencia, sino que estas en nada influyen en los cuerpos físicos que no se formaron segun ellas sino segun las reglas incomprensibles de la sabiduría divina, y aquellas contagian con su debilidad é imperfecciones á los que se forman segun ellas, y los más grandes hombres de las naciones más cultas de la Europa los tienen abandonados con los autores que los enseñaron, *Rousseau, Pen* y otros de la misma clase que por desgracia son tal vez los únicos que se leen en nuestros pueblos. Yo no hablo aquí de aquellos hombres eminentes de quienes antes he hablado, ni mucho menos de los dignos miembros de vuestra soberanía, á quienes haria la mayor injuria, si me pasara siquiera por la imaginacion, que sin haber leído á unos y otros y sin haberlos examinado muy profunda y detenidamente, pasaban á dar su fallo en una materia de tanta importancia y de la que depende en tanto grado la felicidad de la Nación. Me son bien conocidas su notoria ilustracion y probidad, y ya me daría por satisfecho si lograra alguno de sus menores desperdicios. Hablo únicamente de lo general de nuestros pueblos, entre los que seria de desear que se extendieran el *Blanco*, el *Benthan* y algunos otros semejantes, para que se impusieran del verdadero estado de las cosas y se ilustrara la que se dice su voluntad general.